

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Se aclara que estas observaciones llegan de manera extemporánea; sin embargo se da respuesta en los siguientes términos

OBSERVACION No. 1

NUMERAL 4.1. CAUSALES DE RECHAZO. Cordialmente solicitamos a la entidad indicarnos el valor o porcentaje, con el cual una oferta es considerada artificialmente baja.

RESPUESTA

Revisada la observación frente a las condiciones del pliego definitivo se observa que está establecida acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. y 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015 y Artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, los cuales en ninguno de sus apartes establece porcentaje o valor. Se aclara que el siguiente aparte se copia para dar claridad al oferente, pero en la Universidad Tecnológica prevalece el criterio establecido en su propio manual de Contratación el cual es totalmente regido por el Derecho privado, emanado de la Naturaleza Jurídica de la entidad la cual es de carácter de Autonomía Universitaria, regida por la Ley 30 de 1992. Sin embargo no quiere decir que no se puedan aplicar principios establecidos en el Derecho Público. El texto que se refleja a continuación es para dar claridad en cuanto al “concepto” como tal.

Al respecto reza la Sentencia CE SIII E 17783 DE 2008 sobre el Caso JAVIER ALONSO QUIJANO ALOMIA VS. CORPORACIÓN REGIONAL DE TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA (CRTV), publicada en la página de Colombia compra eficiente (<http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7399>) sobre el tema lo siguiente:

Regla

Una entidad pública sí puede descalificar de un proceso licitatorio a un participante que presente una propuesta con precios artificialmente bajos, a pesar de que esta causal no esté prevista en los pliegos de condiciones, debido a que la entidad puede descalificar proponentes por las razones que se establezcan en la ley, dentro de las que se encuentran esta causal.

Conceptualizaciones

Precio artificialmente bajo. «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que

gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»

Ha quedado establecido que: i) las causales de rechazo de la oferta deben estar contenidas en la Ley; ii) la ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas no puede ser esgrimido como causal de rechazo de los ofrecimientos hechos; iii) la Administración está en el deber legal de comparar las ofertas consultando los precios del mercado y iv) los contratistas son responsables por presentar propuestas en las que se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.

Los presupuestos anteriores permiten arribar a la conclusión de que la Administración está facultada para descalificar o rechazar las ofertas, entre otros eventos:

(...)

ii) Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, circunstancia que puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a la inejecución del proyecto por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido. Al respecto debe precisarse, que no obstante que el precio de la oferta es un factor importante en la evaluación de los ofrecimientos hechos, no es el único, como tampoco puede admitirse que siempre la oferta del menor valor es la más conveniente a los intereses y finalidades que busca la Administración (artículo 29, Ley 80 de 1993, también lo consagra el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007). (...)»

OBSERVACION No.2

CAPITULO VI. OBLIGACIONES EL CONTRATISTA. Cordialmente solicitamos a la Entidad aclarar y/o compartir el ANEXO 18 al que hace referencia en el siguiente párrafo.

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Obligatorias habilitantes contenidas en el **ANEXO 18**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **ANEXO 12**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas.”

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP acepta la observación y se aclara que no existe ANEXO 18 y además que donde este sea mencionado en los pliegos, corresponde realmente al ANEXO 12.

OBSERVACION No.3

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA

Con respecto a los valores asegurados de los inmuebles, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

OBSERVACION No. 4

ANEXO TÉCNICO No. 12. CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. Cordialmente solicitamos a la Entidad informar la dirección de los diferentes Edificios y Espacios con el fin de poder cotizar cada riesgo con sus diferentes rublos adecuadamente.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP acepta la observación y a continuación se comunican las diferentes direcciones de las distintas sedes:

- Universidad Tecnológica de Pereira, dirección Crr 27 No. 10-02 Barrio Álamos Pereira.
- Ciencias Clínicas Universidad Tecnológica de Pereira, Hospital San Jorge de Pereira, dirección Crr 4 con calle 24 Pereira.
- CDV, Dirección Crr 31 No. 15-00 Barrio San Luis Gonzaga Pereira.
- Laboratorio de Genética Médica, Dirección Cl 14 No. 23-41 Pereira.
- Granja El Píamo, vereda La Honda Sector Combia, entrada por el Relleno Sanitario Pereira.

OBSERVACION No. 5

ANEXO TÉCNICO No. 12. CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. Cordialmente solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a complementarias la cláusula de “**Bono**” del presente anexo de las diferentes pólizas a contratar.

RESPUESTA

Revisada la observación frente a las condiciones del Anexo No. 12 que forma parte del pliego de condiciones, es preciso informarle al interesado que su observación no procede, por cuanto este contiene las condiciones de todos los ramos o seguros que conforman el objeto del presente proceso.

Adicionalmente “... la cláusula de “Bono”” en las condiciones técnicas forma parte del SEGURO DE INFIDELIDAD & RIESGOS FINANCIEROS incluida en CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO y denominada “45. Anexo bono por no reclamación” póliza bajo la cual es aplicable la referida cláusula y no bajo el seguro de SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES como lo interpreta el interesado, de esta forma se mantiene sin modificación el Anexo No. 12.

OBSERVACION No. 6

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. Cordialmente solicitamos a la Entidad publicar el formulario de RCSP debidamente firmado.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que el citado formulario estará a disposición en la oficina Jurídica, proceso Gestión de la Contratación Edificio 1 primer piso.

OBSERVACION No. 7

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. Cordialmente solicitamos a la Entidad que se permita sublimitar el amparo denominado gastos de defensa de la siguiente forma:

5% del valor asegurado por persona en cada proceso.

10% del valor asegurado por persona en la vigencia.

20% del valor asegurado por evento

20% del valor asegurado por vigencia para todos los eventos.

RESPUESTA

Revisada la observación frente a las condiciones del Anexo No. 12 que forma parte del pliego de condiciones, es preciso informarle al interesado que su observación no procede, por cuanto la UTP con el desarrollo del proceso quiere como mínimo mantener los sublímites y condiciones de la totalidad del programa de seguros en los valores y condiciones alcanzados, de esta forma se mantiene sin modificación el Anexo No. 12.

OBSERVACION No.8

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. Cordialmente solicitamos a la Entidad publicar el formulario de RCSP debidamente firmado.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que el citado formulario estará a disposición en la oficina Jurídica, proceso Gestión de la Contratación Edificio 1 primer piso.

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

SOAT. Cordialmente solicitamos a la Entidad la relación del parque automotor a asegurar con la misma información de la relación para la póliza de autos incluida la fecha de vencimiento de los SOAT.

Respuesta

Se informa a la aseguradora que el cuadro adjunto es la relación de vehículos y la fecha de vencimiento de los SOAT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA									
PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MOD	MOTOR	CHASIS	CILIND	VCTO	TARIFA
OVE304	NISSAN	PICK UP DOBLE C	D22 FRONTIER DX	2008	YD25248429A	JN1CPGD22Z0009033	2500	06/10/2016	221
OVE249	CHEVROLET	PICK UP DOBLE CAB LUV	DMAX MT 3000CC 4X4 D	2009	744382	8LBETF3E590017459	3000	04/12/2016	231
OVE284	CHEVROLET	CAMION	NHR TURBO	2007	435945	9GDNHR5547B008458	2800	19/01/2017	311
OVE331	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER	2010	1GR0958707	MROYU59G6A8004840	4000	08/02/2017	621
SSW72	SUZUKI	MOTOCICLETA	VIVAX	2011	E441TH174450	9FSBE4CF8BC174534	109	18/04/2015	121
OVE335	CHANA	PICK UP DOBLE CABINA	STARTRUCK	2005	JL465Q5756M85757	LSCBB23D89G000660	1012	26/04/2015	211
SPP72	SUZUKI	MOTOCICLETA	AX100-CC98	2008	1E50FMGS0168963	9FSBE11A58C233439	98	21/06/2016	111
SYS20	SUZUKI	MOTOCICLETA	GSX150 MT150C	2014	QS157FMJB13001715	LAEMXZ450EE101714	145	03/03/2016	121
OVE333	CHEVROLET	AUTOMOVIL	AVEO	2010	9GATJ5164AB001422	F16D35293421	1600	27/04/2016	-
OVE393	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	TRANSPORTER kombi	2015	CAA636049	WV1ZZZ7HZFH001146	2000	12/12/2017	-

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. Cordialmente solicitamos a la Entidad publicar el formulario de debidamente firmado.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que los citados formularios estarán a disposición en la oficina Jurídica, proceso Gestión de la Contratación Edificio 1 primer piso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS. Cordialmente solicitamos a la Entidad publicar el formulario de debidamente firmado.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que para esta póliza, la Universidad no ha diligenciado con anterioridad un formulario de RC Laboratorios, ni ha sido antes exigido por parte de las distintas compañías de seguro. Si es requerido por Ustedes, se les solicita enviar un ejemplar del formulario a la Universidad con el fin de ser diligenciado. En el anexo 12 en la página 81, se encuentran relacionados los Laboratorios y organismos amparados bajo esta póliza.

OBSERVACION no. 9

PREGUNTA: Se solicita eliminar las pólizas de cumplimiento de la contratación en referencia.

RESPUESTA: No es posible acceder a dicha solicitud debido a que en nuestro Estatuto de contratación si bien es cierto excepciona la condición de la asegurabilidad en el contrato de “seguro”, no es este el caso debido a que el contrato que se firmará por el adjudicatario de éste proceso de selección es un contrato de “servicio” en el cual la Universidad debe amparar un riesgo generado y el contratista adjudicatario debe proveer ése seguro ofrecido en su propuesta. En tal orden de ideas, por la naturaleza del objeto diferente al del seguro, debe ampararse en cuanto a cubrir el riesgo de la no prestación del objeto ofrecido con las pólizas establecidas en el presente pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ SEGUROS S.A.

1 .Agradecemos a la entidad se publique el formulario de RC Medica adjunto diligenciado.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que los citados formularios estarán a disposición en la oficina Jurídica, proceso Gestión de la Contratación Edificio 1 primer piso.

2. Agradecemos a la entidad nos confirme el número de estudiantes y profesores que estarían cubiertos por la póliza RC Medica.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la póliza ampara 688 personas entre estudiantes y docentes

3. Agradecemos se publique las Clínicas y Hospitales que tienen convenio con la Universidad para realizar la práctica médica.

Se publica el listado de clínicas y hospitales con los cuales la Universidad Tiene convenio actualmente para realizar la práctica médica.

No.	ENTIDAD CONTRATISTA	No.	ENTIDAD CONTRATISTA
1	Sagrada Familia-Toro Valle	21	Previsión Integral en Salud Ocupacional
2	ESE Salud Pereira	22	Oncologos del Occidente
3	Hospital San Pedro y San Pablo la Virginia	23	Instituto Nacional de Cancerología
4	Hospital Santa Ana de Guática	24	Hospital Local de Obando
5	Hospital Santa Mónica de Dosquebradas	25	Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica Universidad del Cauca
6	Clínica Los Rosales	26	Hospital San Rafael de El Aguila Valle
7	Hospital Universitario San Jorge	27	Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de Medicina de Colombia ASCEMCO
8	Hospital Mental de Risaralda	28	Psico Unidad de Conductas Adictivas SAS
9	Hospital Cristo Rey de Balboa	29	Convenio Interinstitucional Audifarma
10	Hospital San Rafael de Pueblo Rico	30	Convenio Hospital San Vicente de Paul Santa Rosa
11	Instituto del Sistema Nervioso de Risaralda S.A.S.	31	Convenio Hospital San Vicente de Paul Santuario
12	Hospital San Vicente de Paul de Apia	32	Convenio Hospital San José Belén de Umbría
13	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	33	Convenio Hospital San Vicente de Paul Mistrató
14	Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y Enfermedades Neurológicas (Barranquilla)	34	Clínica del Ronquido y Transtornos del Sueño
15	ESE Hospital San Jose de Marsella	35	Convenio Hospital San José Belalcázar
16	Universidad Nacional de Colombia	36	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud
17	Zona Franca	37	Convenio Centro de Alta Tecnología Diagnóstica del Eje Cafetero S.A. CEDICAF S.A.
18	Hospital Pablo Tobon Uribe	38	Convenio Hospital Nazareth de Quinchía
19	A un Nuevo Amanecer	39	Convenio Hospital San José de la Celia
20	Centro de Bienestar de Ancianos San José	40	Universidad de Caldas

4. Agradecemos a la entidad nos confirme la siniestralidad de los últimos cinco años de RC Medica y si hay en este momento procesos judiciales que podrían afectar la póliza y las pretensiones de los mismos.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no se han presentado siniestros en dicha póliza y no existen procesos judiciales que la afecten

5. Agradecemos a la entidad nos confirme la fecha de retroactividad que opera la póliza RC Medica, se menciona que opera como Claims Made pero no se informa la fecha de retroactividad. Agradecemos nos informe si ha contado cobertura por una póliza RC Medica desde el año de retroactividad y con qué compañía de seguros.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la fecha de retroactividad es 24 de Abril de 2001, que opera bajo la modalidad de Claims Made y la Compañía de Seguros es Previsora Seguros S.A.